



0800141890082021-00569-00

INFORME DE SECRETARIA.

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso junto con memorial, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el desistimiento de las pretensiones frente a la demanda MARIA LINA CANTILLO MENDOZA identificada con la cedula No 33.153.617 y proseguir con las pretensiones con el demandado LUIS BAENA ESPINOSA identificado con la cedula No 9.053.433. Sírvase proveer.

Barranquilla, 14 de diciembre de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO.  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial el Despacho encuentra que, mediante memorial recibido por correo, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el desistimiento de las pretensiones frente a la demandada MARIA LINA CANTILLO MENDOZA identificada con la cedula No 33.153.617 y proseguir con las pretensiones con el demandado LUIS BAENA ESPINOSA identificado con la cedula No 9.053.433., por ser procedente se accederá a la solicitud pues cumple con los requisitos de ley, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la solicitud de la parte demandante de Desistir de las pretensiones frente a la demandada MARIA LINA CANTILLO MENDOZA identificada con la cedula No 33.153.617 y proseguir con las pretensiones con el demandado LUIS BAENA ESPINOSA identificado con la cedula No 9.053.433., por las razones expuesta en parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**

**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f055b0ecc1154b97984e1357a42d17c3cabae291b21a1d073b700ae46155dea1**  
Documento generado en 14/12/2021 05:02:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>